



DTCI

20233850451191

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 31 de 2023

Señor

**JOHN JAIRO CUCAITA**

Twitter: @JohnCucaita

Correo electrónico: No registra

Dirección: No registra

Bogotá D.C.

**REF:** Respuesta oficio con Rad. IDU 20231850479992 del 27/03/2023. Respuesta a Derecho de petición solicitud intervención Transversal 72 D con Calle 45 Sur – Bogotá Te Escucha 1557932023 - Localidad de Kennedy.

Cordial Saludo;

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Vial y la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de atender lo solicitado mediante la red social de Twitter donde se informa lo siguiente: *“...Increíble el estado de las vías en la ciudad en bogota barrio boita localidad de Kennedy un total hueco, se volvió el Parqueadero público de transporte de carga y las vías no aguantan ese tráfico...”*

Una vez verificado el registro fotográfico la dirección se aclara que el segmento vial requerido corresponde a la intersección vial de la Calle 45 Sur con Tv. 72 D y conforme a este punto se dará la respuesta:

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU y Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional- SIMUR y para el tramo de su interés, se registra lo siguiente:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



DTCI

**20233850451191**

Información Pública

Al responder cite este número

CIV	PK-ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
8011373	149109	Calle 45 Sur	Avenida Ferrocarril del Sur	Tv. 72 D	Intermedia
8011346	149101	Avenida Ferrocarril del Sur	Calle 45 Sur	Calle 44 Sur	Arterial

Para el primer segmento vial identificado con el **CIV: 8011373**, la vía objeto de su solicitud hacen parte de la Malla Vial intermedia de la ciudad que soporta Rutas SITP y que, conforme a lo estipulado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019, para las alcaldías locales, y 761 de 2020, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, corresponde a estas entidades, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, como se precisa a continuación:

***“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***

*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

(...)

*3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.*

***“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:***

*“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



DTCI

20233850451191

Informacion Publica

Al responder cite este número

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital..."*

Es preciso resaltar que, el IDU ha venido colaborando con la intervención de este tipo de vías, sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.

No se evidenció intervención por parte de ninguna Entidad en el segmento de su solicitud, sin embargo y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, y estando dentro del término legal, se da traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Alcaldía Local de Kennedy para que, desde su competencia, amplíen la información requerida.

Con relación al segmento vial de la **Avenida Ferrocarril del Sur entre la Calle 45 Sur y Calle 44 Sur**, amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad -SIGIDU, la Avenida Ferrocarril del Sur vía objeto de su solicitud hace parte de la Malla Vial Arterial de la ciudad y en consecuencia su atención es competencia del IDU.

Se le comunica que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción: los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público; el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “*Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones*”; y la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo 761 de 2020 “*Plan De Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024*” “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, en los cuales aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar.

Con base en lo anterior, le informamos que la construcción y/o ampliación de la Avenida Ferrocarril del Sur en el tramo comprendido entre la Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68) y la Avenida del Sur en la localidad de Kennedy, no se encuentra incluida en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto plazo.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20233850451191

Información Pública

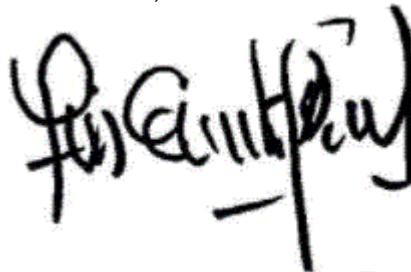
Al responder cite este número

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de la vía.

Ahora bien, en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial POT, aprobado mediante el decreto 555 de 29 de diciembre de 2021, instrumento que define la priorización de las obras de infraestructura vial, quedó establecido la construcción y/o ampliación de la Avenida Ferrocarril del Sur en el tramo comprendido entre la Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68) y la Avenida del Sur, de su interés, en el largo plazo, para iniciar los estudios de preinversión, los diseños y adquisición predial en el 2030 y la construcción en el año 2034.

No obstante a lo expuesto y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que tiene la UMV según el Acuerdo Distrital 761 del 2020 descrito anteriormente, se encuentra la atención inmediata de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad, por consiguiente, se da traslado a esta Entidad para que de acuerdo a su competencia verifique y tome las medidas que considere convenientes. Esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 31-03-2023 09:34 AM

Anexos: Requerimiento

Cc Alcaldía Local De Kennedy Yeimy Carolina Agudelo Hernandez - Calle 19 Sur No. 69c-17 - Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Mayor De Bogota Claudia LÓpez Hernández Bogota Te Escucha - Carrera 8 N 10-65 - Notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (uaermv) Director General Uaermv Alvaro Sandoval Reyes - Ventanillaelectronica@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Sandra Lizeth Abril Zuleta-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Elaboró: Erick Ferney Olmos Ravagli - Dirección Técnica de Proyectos

Revisó: Wilson Renan Montañez S. - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021